

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Capitanejo, abril de 2026

Doctora

MARIA VICTORIA MANOSALVA AGUDELO

Gerente

MARCO LEGAL

El presente proceso se desarrollará de conformidad con lo establecido en el Estatuto de Contratación de la E.S.E. SAN BARTOLOMÉ de CAPITANEJO y Manual de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL SAN BARTOLOMÉ DEL MUNICIPIO DE CAPITANEJO y demás normas concordantes.

En cumplimiento al principio general de planeación y transparencia en materia contractual el análisis de conveniencia y oportunidad, para: Contratar los servicios del CONTRATISTA para desempeñar labores como PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN PARA REALIZAR ACTIVIDADES INHERENTES DE MEDICO GENERAL DE LA E.S.E HOSPITAL SAN BARTOLOMÉ DE CAPITANEJO SANTANDER.

De conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 y su Decreto Reglamentario 1876 de 1994, las Empresas Sociales del Estado se constituyen en una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas y reorganizadas por ley, o por las Asambleas Departamentales o por los Concejos distritales o municipales, según el nivel de organización del Estado a que pertenezcan.

Su objeto consiste en la prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, como parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud que establece la mencionada Ley 100 de 1993.

El artículo 195 de la referida Ley, estableció en relación con su régimen jurídico, en su numeral 6 lo siguiente: “En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública”.

El Decreto 1876 de 1994 aclarado mediante Decreto No. 1621 de 1995, ratificó la aplicación del régimen Privado de la contratación de las Empresas Sociales del Estado en su artículo 16, que bajo el título “Régimen jurídico de los contratos”, dispone: “A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 98 del Decreto-ley 1298 de 1994, las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública”.

La E.S.E HOSPITAL SAN BARTOLOMÉ DEL MUNICIPIO DE CAPITANEJO, fue creada como una entidad descentralizada del orden Municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. Con el objeto de prestar servicios de salud de primer nivel de complejidad a los

habitantes del Municipio de CAPITANEJO- Santander y como parte del sistema de seguridad social en salud.

Teniendo en cuenta el manual interno de contratación su principio de planeación contenido en el art 2.2.1. RESOLUCIÓN No. 148 DE 10 DE NOVIEMBRE DE 2023

1. La descripción de la necesidad que el E.S.E. HOSPITAL SAN BARTOLOME de CAPITANEJO - SANTANDER pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.
2. El objeto por contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
4. El valor estimado del contrato y la justificación de éste. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, y se trate de contrato de obra, la E.S.E. debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, el HOSPITAL SAN BARTOLOME E.S.E de CAPITANEJO SANTANDER no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.
5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.
6. El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo.
7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación.
8. La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

E.S.E HOSPITAL SAN BARTOLOME	MANUAL INTERNO DE CONTRATAION RESOLUCION No. 148 DE 10 DE NOVIEMBRE 2023
1. DEFINICIÓN DE NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN	Entre los objetivos de la E.S.E. HOSPITAL SAN BARTOLOME DEL MUNICIPIO DE CAPITANEJO, se encuentra garantizar la suficiencia, continuidad e integralidad, incluyendo las actividades asistenciales del primer nivel de complejidad. La E.S.E. HOSPITAL SAN BARTOLOME DEL MUNICIPIO DE CAPITANEJO, de conformidad con la Ley 100/1993 y en especial con el art. 2.5.3.8.4.1.1 del Decreto 780 de 2016, es una Empresa Social del Estado, prestadora de servicios de primer (I) nivel de complejidad cuyos recursos financieros para el funcionamiento los obtiene principalmente de la venta de servicios de salud; prestación de servicios de salud que al tenor de lo fijado en la Sentencia T-058/11 de la Honorable Corte Constitucional, que expresa: "El artículo 49 de la Constitución Política dispone que: "la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Es garante a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. // Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. Según el precitado artículo la salud tiene una doble connotación: derecho constitucional fundamental y servicio público. En tal sentido todos los

	ciudadanos deben tener acceso al servicio de salud y al Estado le corresponde organizar, dirigir, reglamentar y garantizar su prestación.http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2011/T-058-11.htm. Dicha facultad constitucional otorgada a los entes estatales y a los particulares comprometidos con la prestación del servicio de salud está estrechamente relacionada con los propósitos consagrados en el artículo 2º Superior”. Lo anterior acorde con los fines del Estado, del cual hace parte esta Empresa Social del Estado, acorde con el servicio que en esta se presta, como lo indica la Corte Constitucional, al tener una doble connotación, es decir a ser un derecho fundamental directo y por una parte y por otra al ser un servicio público, no puede ser interrumpido, por causas puramente formales, por lo anterior respetando los principios de transparencia por una parte y por otra en amparo del principio de eficacia, acorde con la necesidad; esta entidad una vez revisados los procedimientos establecidos en el manual de contratación, debe hacerse a partir del objeto de la futura contratación, una ponderación entre los procedimientos establecidos en el manual de contratación, referente a la modalidad de contratación a emplearse y los tiempos a emplearse en los mismos, frente a la eficacia en la no interrupción del servicio de salud. Para poder cumplir con el fin específico de la entidad, esta debe contar con los servicios de auxiliar de enfermería para ejecutar el desarrollo de actividades contempladas, ya que con el personal disponible no alcanza a cubrir con las actividades concernientes al proceso de enfermería en la E.S.E. Hospital San Bartolomé. Este tipo de procesos administrativos que son de apoyo, comprenden una serie de actividades encaminadas a fortalecer la gestión administrativa en las diferentes áreas de la entidad, que permitan el adecuado funcionamiento de la E.S.E. Lo anterior por cuanto la Planta de Personal de la E.S.E. no cuenta con el personal suficiente, idóneo, capacitado y con experiencia para suplir la necesidad mencionada. Al proceso de selección se le aplicará las normas establecidas en el Manual de Contratación de la Entidad; al contrato que se suscriba con el proponente favorecido, estará sujeto a las normas prescritas para la materia en el derecho privado y la ley 80 de 1993 en lo que tiene que ver con la utilización de las cláusulas exorbitantes. De conformidad con la cuantía de la contratación y las actividades a desarrollar la modalidad de contratación que debe aplicarse es CONTRATACION DIRECTA: es el procedimiento en el cual se celebra directamente el contrato. Mediante este proceso de contratación se deberá buscar dar cumplimiento a los fines de la Entidad y garantizar la prestación de estos servicios teniendo en cuenta la calidad técnica y humana, así como la rentabilidad social que asegure la autofinanciación de la entidad. Por lo anterior, deberá proceder la ESE HOSPITAL SAN BARTOLOME DEL MUNICIPIO DE CAPITANEJO, a disponer de los recursos necesarios para atender dicha contratación. Esta contratación responde al principio de planeación, transparencia, económica y responsabilidad, toda vez que se trata de una actividad requerida
--	--

	por la entidad para desarrollar su objeto y que responde que en la entidad no hay personal de planta que pueda suplir las necesidad, además debe tenerse en cuenta que la entidad en su contratación tiene en cuenta la disponibilidad presupuestal, el plan de adquisiciones y la disponibilidad en caja ,toda vez que la entidad funciona con los recursos que recibe por la venta de servicios, es por esta razón que la contratación se hace teniendo en cuenta estos parámetros, con el fin de garantizar los recursos no solamente en el presupuestos, sino además en caja con el fin de poder pagar de forma oportuna a los proveedores y no generar déficit para la entidad.
2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR	Con sus especificaciones esenciales y la identificación del contrato a celebrar, tendría por objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN PARA REALIZAR ACTIVIDADES INHERENTES DE MÉDICO COORDINADOR DE LA E.S.E HOSPITAL SAN BARTOLOMÉ DEL MUNICIPIO DE CAPITANEJO SANTANDER.
3. CLASES DE CONTRATO (ART 34)	Contrato de obra. (), Contrato de seguro. (), Contrato de empréstito. (), Contrato de comodato. () Contrato de Consultoría. (), Contrato de prestación de servicios. (X), Contrato de suministro. () Contrato de compraventa. (), Contrato de Arrendamiento. (), Contrato de interventoría. (), Otro ().
4. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.	1. Mantener el manejo de residuos cumplir con las normas enmarcadas dentro del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud del Trabajo SGSST y portar los implementos de protección personal. 2. Responder por el inventario de los equipos que la ESE coloca a su disposición para el cumplimiento de las actividades. 3. Guardar siempre las normas y principio de comportamiento frente a los usuarios, colegas, coordinadores y demás colaboradores de la ESE a fin de preservar la mejor imagen de la Institución. 4. Desarrollar los procedimientos de medicina de acuerdo a como esta estipulados en las guías del Hospital San Bartolomé de Capitanejo. 5. Informar al supervisor sobre novedades que se presenten sobre el desarrollo de sus actividades. 6. Asistir a las capacitaciones programadas en la Entidad. 7. Guardar secreto profesional y ética en todas las actividades que desempeña. 8. Mantener disponible la información generada en el marco de la ejecución contractual y en consecuencia esta será de propiedad de la entidad y su utilización deberá ser autorizada, el contratista se compromete a no eliminar ni ocultar la información ni siquiera a la terminación del contrato. 9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho debiendo informar inmediatamente a la E.S.E. contratante a través de la supervisión y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fuesen necesarios. 10. Asumir de manera total y exclusiva, la responsabilidad derivada de la calidad e idoneidad de las actividades objeto del contrato, así como de los actos u omisiones. En consecuencia, se compromete a mantener libre a la E.S.E. de cualquier responsabilidad por este aspecto y a salir siempre en defensa de la ESE frente a reclamaciones judiciales o extrajudiciales, acciones de tutela, acciones de cumplimiento que le instaure personas afectadas en razón del

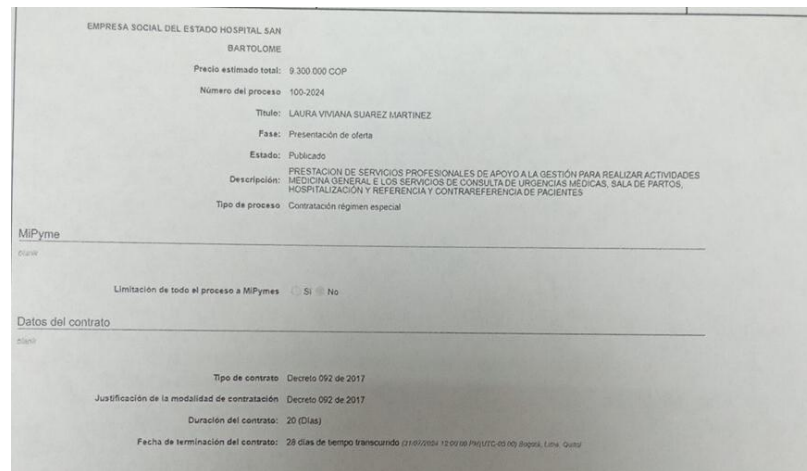
	desarrollo del objeto contractual y a reconocerle a la E.S.E. Contratante, cualquier suma que esta entidad deba pagar por tal concepto. 11. El CONTRATISTA deberá realizar los aportes obligatorios al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) sobre el valor del presente contrato dentro del tiempo establecido. Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos por parte de la E.S.E. al contratista, de no cumplirse con esta obligación serán descontados del pago de las actividades concertadas, siendo este un incumplimiento contractual y evasión al SGSS. 12. Realizarse el examen pre-ocupacional de que trata el artículo 18 del decreto 0723 de abril 15 de 2013, y entregar el resultado a la E.S.E dentro del término establecido para el efecto. 13. Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa. 14. Entregar el informe de las actividades ejecutadas. 15. Desarrollar sus servicios de acuerdo con las normas propias de su profesión. 16. Conservar su autonomía e iniciativa en las gestiones y decisiones dentro del marco ético y profesional de la E.S.E. 17. Presentar Informe actividades al supervisor del contrato. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: 1. Prestar los servicios como profesional en medicina general para el desarrollo del proceso de consulta externa, promoción y prevención, sala de partos Referencia y contra referencia, urgencias y hospitalización. 2. Realizar como mínimo ciento dieciséis (116) consultas de medicina General, de tipo asistencial y de promoción y prevención intra, extramurales. 3. Prestar servicios como profesional de medicina general en el servicio de Urgencias y hospitalización de acuerdo a lo estipulado en el cronograma de turnos previamente acordado con el coordinador médico en el servicio de urgencias para la atención de las consultas y el respectivo procedimiento si lo amerita. 4. Desarrollar procedimientos de medicina Legal solicitados por las autoridades competentes. 5. Diligenciar completamente la historia clínica y hacer la anotación respectiva en la historia clínica de las actividades de consulta externa, urgencias, procedimientos y hospitalización, registrando fecha -hora, conservando siempre la pertinencia y coherencia por cada actuación, aplicar la RIA en la atención de actividades de acuerdo con las diferentes rutas de atención integral implementadas en la E.S.E. 6. Cumplir con las indicaciones dadas por la coordinación médica de la E.S.E. 7. Acudir a todas las capacitaciones programadas por la E.S.E Hospital San Bartolomé. 8. Las demás actividades que considere pertinente la Entidad y que se estipulen en el Contrato, con el fin de dar cumplimiento al objeto del mismo.
Soporte económico:	Para la estimación de valor se tuvo en cuenta: - Las condiciones de los servicios requeridos. - Las actividades a desarrollar.

- Se tuvieron en cuenta valores históricos manejados por la entidad.
- Se revisó procesos contractuales similares en el Secop.

Estudio de la demanda:

La entidad ha realizado procesos contractuales del bien o servicio objeto del presente estudio así:

Numero de proceso	Tipo de Proceso	Entidad	Objeto	Cuantía
100-2024	Régimen Especial	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN BARTOLOME	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION PARA REALIZAR ACTIVIDADES MEDICINA GENERAL Y LOS SERVICIOS DE CONSULTA DE URGENCIAS MEDICAS, SALA DE PARTOS, HOSPITALIZACION Y REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA DE PACIENTES	\$9.300.000



Numero de proceso	Tipo de Proceso	Entidad	Objeto	Cuantía
095-2024	Régimen Especial	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN BARTOLOME	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE MEDICINA GENERAL Y LOS SERVICIOS DE CONSULTA DE URGENCIAS MEDICAS, SALA DE PARTOS, HOSPITALIZACION Y REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA DE PACIENTES.	\$9.300.000

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN BARTOLOME

Precio estimado total: 9.300.000 COP

Número del proceso: 095-2024

Título: LINDA ROSA BUELVAS VEGA

Fase: Presentación de oferta

Estado: Publicado

Descripción: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN PARA REALIZAR ACTIVIDADES MEDICINA GENERAL, E LOS SERVICIOS DE CONSULTA DE URGENCIAS MEDICAS, SALA DE PARTOS, HOSPITALIZACIÓN Y REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA DE PACIENTES

Tipo de proceso: Contratación régimen especial

MiPyme

Limitación de todo el proceso a MiPymes: ☐ Sí ☒ No

Datos del contrato

Tipo de contrato: Decreto 092 de 2017

Justificación de la modalidad de contratación: Decreto 092 de 2017

Duración del contrato: 21 (Días)

Fecha de terminación del contrato: 28 días de tiempo transcurrido (14/02/2024 12:00:00 PM) (UTC-05:00 Bogotá, Lima, Quito)

Dirección de ejecución del contrato: CARRERA 4 # 1-05 Capitanejo Santander COLOMBIA

Estudio de la oferta:

La entidad contratante, tomo una muestra selectiva de como se viene contratando en otras entidades estatales similares, el bien o servicio objeto del presente estudio en el SECOP, lo cual arrojo el siguiente resultado

Numero de proceso	Tipo de Proceso	Entidad	Objeto	Cuantía
11-08-02-566-2025	Régimen Especial	HOSPITAL SAN RAFAEL CERRITO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION EN EL AREA ASISTENCIAL COMO MEDICO GENERAL EN EL HOSPITAL SAN RAFAEL E.S.E DE EL CERRITO (V)	\$14.960.000

INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Información

HOSPITAL SAN RAFAEL EL CERRITO

Precio estimado total: 14.960.000 COP

Número del proceso: 111-08-02-566-2025

Título: Prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión en el área asistencial como medico general en el Hospital San Rafael E.S.E de El Cerrito (V)

Fase: Presentación de oferta

Estado: Proceso adjudicado y celebrado

Descripción: Prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión en el área asistencial como medico general en el Hospital San Rafael E.S.E de El Cerrito (V)

Tipo de proceso: Contratación régimen especial

MiPyme

Limitación de todo el proceso a MiPymes: ☐ Sí ☒ No

Datos del contrato

Tipo de contrato: Decreto 092 de 2017

Justificación de la modalidad de contratación: Decreto 092 de 2017

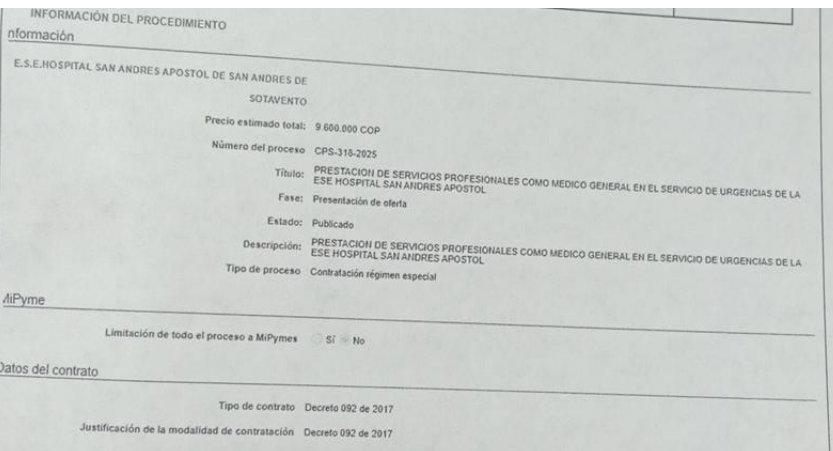
Duración del contrato: 55 (Días)

Fecha de terminación del contrato: 30/11/2025 12:00:00 PM (UTC-05:00 Bogotá, Lima, Quito)

Dirección de ejecución del contrato: CARRERA 13 # 11-51 El Cerrito Valle del Cauca COLOMBIA

Código UNSPSC: 85101604 - Servicios de asistencia de personal médico

Numero de proceso	Tipo de Proceso	Entidad	Objeto	Cuantía
-------------------	-----------------	---------	--------	---------

	CPS 318-2025	Régimen Especial	E.S.E HOSPITAL SAN ANDRES APOSTOL DE SAN ANDRES DE SOTAVENTO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO GENERAL EN EL SERVICIO DE URGENCIAS DE LA ESE HOSPITAL SAN ANDRES APOSTOL.	\$9.600.000
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:					
	Se tuvieron en cuenta las condiciones financieras y disponibilidad de recursos de la empresa según los contratos de venta de servicios suscritos. Atendiendo el perfil de la persona a contratar y la responsabilidad de la actividad que se le encomendará es conveniente establecer la contraprestación para los servicios.				
	NUEVE MILLONES DE PESOS (\$9,000,000) MCTE.				
	FORMA DE PAGO:				
	LA E.S.E. pagará al contratista de la siguiente manera: un único pago a fin del mes por valor de NUEVE MILLONES DE PESOS (\$ 9.000.000) MCTE, previa entrega de Informe el cual contendrá un consolidado discriminado de las actividades realizadas en cumplimiento del objeto del presente contrato, presentación de cuenta de cobro y certificación de pago de seguridad social en salud, pensión y ARL, para el pago se requiere que sea expedido el certificado de cumplimiento de Servicios por parte del Supervisor				
PLAZO DURACION:	Y	Treinta (30) días. Para la estimación del plazo se tuvo en cuenta la disponibilidad de recursos de la entidad, el principio de anualidad del gasto, el principio de planeación y la necesidad de los servicios para garantizar la adecuada prestación de los servicios de salud.			
Soporte presupuestal:	Existe en el presupuesto de la E.S.E. HOSPITAL SAN BARTOLOME DEL MUNICIPIO DE CAPITANEJO. Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente al presupuesto de Ingresos y Gastos de la vigencia 2026. No. 26-00229 de 01 de abril de 2026, por valor de NUEVE MILLONES M/CTE (\$9.000.000) suma que se distribuirá para el pago de salarios, prestaciones sociales, seguridad social integral y parafiscales.				
4.FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE	Mediante Acuerdo municipal 008 de 02 de noviembre de 2023 y para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 100 de 1993, la entidad se transformó				

SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA (3.2.5 #4):	en EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN BARTOLOMÉ DE CAPITANEJO. De conformidad con lo dispuesto, por el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las Empresas Sociales del Estado, se rigen por el derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de contratación de la Administración pública (modificación, interpretación y terminación unilateral; la de caducidad y la de reversión). Teniendo en cuenta que la entidad en materia contractual se rige por normas de derecho privado, por su carácter de Empresa Social del Estado Pública, prestadora de un servicio público a cargo del estado, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del estatuto general de contratación de la administración pública, aplicaran, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la constitución política. Al proceso de selección se le aplicaran las normas establecidas en la Resolución N° 148 DE 10 DE NOVIEMBRE DE 2023 Manual de contratación de la entidad; al contrato que se suscriba con el proponente favorecido, estará sujeto a las normas prescritas para la materia en el derecho privado y la ley 80 de 1993 en lo que tiene que ver con la utilización de las cláusulas exorbitantes. De conformidad con la cuantía de la contratación y las actividades a desarrollar la modalidad de contratación que debe aplicarse es CONTRATACION DIRECTA: Es el procedimiento en el cual se celebra directamente el contrato. De conformidad con lo señalado en el artículo 3.2.4 del Manual interno de Contratación (3.2.4 CONTRATACIÓN DIRECTA). Es la modalidad mediante la cual la E.S.E. invita a presentar oferta a personas determinadas. Se efectuará el trámite de contratación directa, en los siguientes casos: A. Por cuantía: Cuando la Cuantía del Contrato a celebrar sea menor o igual a 200 S.M.L.M.V. B. Sin importar la cuantía, se adelantará proceso de contratación directa en los siguientes casos: Para la contratación de prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.
FACULTADES PARA CONTRATAR	La Gerente se encuentra facultada por la Resolución No 148 DE 10 DE NOVIEMBRE DE 2023 y por el Manual de contratación RESOLUCIÓN No. 148 DE 10 DE NOVIEMBRE DE 2023 para llevar a cabo el presente procesos de contratación. Mediante este proceso de contratación se deberá buscar dar cumplimiento a los fines de la entidad y garantizar la prestación de estos servicios teniendo en cuenta la calidad técnica y humana, así como la rentabilidad social que asegure la autofinanciación de la entidad. Por lo anterior, deberá proceder la E.S.E. HOSPITAL SAN BARTOLOME DEL MUNICIPIO DE CAPITANEJO, a disponer de los recursos necesarios para atender dicha contratación. Esta contratación responde al principio de

	planeación, transparencia, economía y responsabilidad, toda vez que se trata de una actividad requerida por la entidad para desarrollar su objeto y que responde a que en la entidad no hay personal de planta que pueda suplir la necesidad además debe tenerse en cuenta que la entidad en su contratación tiene en cuenta la disponibilidad presupuestal, el plan de adquisiciones y la disponibilidad en caja, toda vez que la entidad funciona con los recursos que recibe de la venta de servicios, es por esta razón que a contratación de hace teniendo en cuenta estos parámetros, con el fin de garantizar los recursos no solamente en el presupuesto, sino además en caja con el fin de poder pagar de forma oportuna a los proveedores y no generar déficit a la entidad.
5. LA JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE (3.2.5 # 4)	En el presente proceso de contratación, la escogencia del contratista se hará con la persona natural o jurídica que reúna el perfil que garantice el desarrollo de las actividades requeridas, de conformidad con lo señalado en el párrafo primero del 3.2.5 # 4 del manual interno de contratación en los eventos de contratación directa no será necesario que la empresa social del estado haya obtenido previamente varias ofertas ni que elabore términos de condiciones, se requiere una persona con las siguientes competencias y condiciones: PERFIL PERFIL REQUERIDO PERSONAL: Acreditar PROFESIONAL EN MEDICINA, Tarjeta Profesional, RETHUS Se debe acreditar: experiencia profesional mínima de seis (6) meses. <u>CONDICIONES DEL CONTRATISTA:</u> 1. No estar impedido por causa de inhabilidades o incompatibilidades para contratar, especialmente por las establecidas en la Constitución Política y en la Ley. Con la firma de la propuesta, el oferente declara bajo juramento y bajo su responsabilidad que se halla incurso en ninguna causal de incompatibilidad o inhabilidad prevista en la ley. 2. Estar a paz y salvo con los aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales que le correspondan y acreditarlo a la fecha de presentación de la propuesta, conforme lo establece el Art. 50 de la Ley 789 de 2002, Reforma Laboral. 3. Acreditar con certificado expedido por la Contraloría General de la República que no tiene responsabilidades fiscales que lo inhabiliten para contratar con el Estado. 4. Tener capacidad jurídica para ofrecer y ejecutar las obligaciones previstas en el contrato, conforme a su naturaleza jurídica y regulación legal o estatutaria que le correspondan. 5. Acredita con certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación que no se encuentra sancionado disciplinariamente que lo inhabiliten para contratar con el Estado. 6. El objeto social de la persona jurídica proponente deberá comprender las actividades contenidas en el objeto de la presente forma de contratación. 7. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior al plazo del contrato y un año más. 8. Prestar sus servicios realizando las actividades pactas en el presente contrato. 9. Presentar los informes requeridos sobre la ejecución del contrato y sustentarlos antes las instancias pertinentes.

	10. Desarrollar sus servicios de acuerdo a las normas propias de su profesión. 11. Conservar su autonomía e iniciativa en las gestiones y decisiones dentro del marco ético y profesional de la E.S.E. 12. Presentar Informe actividades al supervisor del contrato.
6. ANÁLISIS Y MECANISMOS DE COBERTURA DE LOS RIESGOS (ver anexo) Art 2.2.2.	La E.S.E. HOSPITAL SAN BARTOLOME DEL MUNICIPIO DE CAPITANEJO, en cumplimiento de los postulados Constitucionales, legales y reglamentarios, especialmente los contenidos en el artículo 4 de la Ley 1170 de 2007, numeral 6 del artículo 2.2.1.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas concordantes, da cumplimiento a los lineamientos de la política de manejo de riesgos previsible en los contratos estatales, partiendo de su tipificación, estimación y asignación para cada contrato en la fase de elaboración del estudio previo.
7. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS. (ARTÍCULO 5.1)	El Manual de Contratación de la E.S.E. que establece en el numeral 5.1.5 No exigencia de garantías. La E.S.E. no exigirá garantías en los procedimientos de selección DIRECTA y/o lo es libre de hacerlo en los procedimientos hasta 50 S.M.L.M.V. Así mismo deberá establecerse en el contrato una sanción penal al contratista en caso de incumplimiento total de las obligaciones previstas en el contrato equivalente al 10% del monto del contrato. En caso de incumplimiento de obligaciones por parte del contratista que afecte en forma grave y directa la ejecución del contrato que evidencie que puede conducir a su paralización, la E.S.E HOSPITAL SAN BARTOLOME DE CAPITANEJO, por medio de un acto administrativo debidamente motivado lo podrá declarar la caducidad y darlo por terminado y ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre esta situación deberá quedar prevista en el contrato.
Garantías (ARTÍCULO 5.1 SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA)	Póliza de seguros (). Fianza mercantil en garantía (). Garantía bancaria a primer requerimiento (). Endoso en garantía de títulos valores (). Depósito de dinero en garantía () Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual (). No APLICA (X).
DEMÁS ASPECTOS RELACIONADOS CON LA COMPLEJIDAD	Documentos soportes de la propuesta: Los siguientes documentos se deben anexar a la propuesta, los cuales son necesarios para la celebración del contrato: Formato único de hoja de vida, declaración de bienes y rentas, fotocopia de la cédula de ciudadanía, fotocopia del RUT, examen médico pre ocupacional y el pago de seguridad social como independiente y todos los antecedentes. La propuesta deberá firmarse por el proponente, indicándose además el documento de identidad, la dirección y el teléfono. En la carta de la propuesta se sintetizarán las actividades que comprenden la misma, las cuales se deberán sujetar a las especificaciones y exigencias previstas en los presentes términos y deberán comprender en especial las actividades descritas en el alcance del objeto. • El termino de duración. • Precio estimado por el servicio. • Forma de pago. • Vigencia de la propuesta, la cual no podrá ser inferior a un (1) mes.

8. CONCLUSION

Con la presentación de este estudio queda evidenciada la existencia de un requerimiento, para **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN PARA REALIZAR ACTIVIDADES INHERENTES DE MEDICO GENERAL DE LA E.S.E HOSPITAL SAN BARTOLOMÉ DE CAPITANEJO SANTANDER**, resultando entonces imprescindible adelantar el respectivo proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad, por consiguiente, se aconseja adelantar el proceso contractual y su perfeccionamiento.



MERCEDES BURGOS CARRERO
Técnica Administrativa



ANÁLISIS DE RIESGOS PREVISIBLES



NIT: 800194328-4

La E.S.E HOSPITAL SAN BARTOLOMÉ, en cumplimiento de los postulados Constitucionales, legales y reglamentarios, especialmente los contenidos en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, documento CONPES 3714 de diciembre 1 de 2011 y demás normas concordantes, da cumplimiento a los lineamientos de la política de manejo de riesgos previsibles en los contratos estatales, partiendo de su tipificación, estimación y asignación para cada contrato en la fase de elaboración del estudio previo.

De esta forma nos permitimos hacer la respectiva tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles del siguiente proceso:

OBJETO PROCESO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN PARA REALIZAR ACTIVIDADES INHERENTES DE MEDICO GENERAL DE LA E.S.E HOSPITAL SAN BARTOLOMÉ DE CAPITANEJO SANTANDER.

VALOR PROCESO: NUEVE MILLONES DE PESOS (\$9.000.000) MCTE.

FECHA: abril de 2026.

Al efecto es preciso indicar que la matriz de riesgos que se adjunta se determinó bajo la consideración de la posibilidad de la ocurrencia de alguno de los siguientes riesgos:

RIESGOS ECONÓMICOS	Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.
RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS	Son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.
RIESGOS FINANCIEROS	Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras.
RIESGOS REGULATORIOS	Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual.
RIESGOS DE NATURALEZA	Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTIN CODAZZI, INGEOMINAS, IDEAM, etc.).
RIESGOS AMBIENTALES	Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas de uso del agua. Por ejemplo, cuando durante la ejecución del contrato se retributivas y de uso del agua. Por ejemplo, cuando durante la ejecución del contrato se configuren pasivos ambientales causados por mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental o el costo de las obligaciones ambientales resulte superior al estimado no siendo imputables a las partes.
RIESGOS TECNOLÓGICOS	Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato así como la obsolescencia tecnológica.

DESCRIPCIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DEL

 Carrera 4 # 1 - 05 - Barrio Libertadores, Capitanejo, Santander, Colombia.

660 0382 - 3118081792



ESE Hospital San Bartolomé

hospitalbartolome@hotmail.com



@esehsanbartolome

www.hospitalsanbartolome-santander.gov.co



@BartolomeEse

RIESGO POR PROBABILIDAD			
ALTA	MEDIA ALTA	MEDIA BAJA	BAJA
La probabilidad de ocurrencia del riesgo es alta, cuando en la generalidad de los contratos que se ejecutaron con objetos similares, el resultado es la ocurrencia del riesgo; o, cuando de la naturaleza del riesgo se pueda prever su inminencia.	La probabilidad de ocurrencia del riesgo es media alta, si es típica la ocurrencia del riesgo en la ejecución de contratos similares; o, cuando de la naturaleza del riesgo se pueda prever que ocurrirá usualmente.	La probabilidad de ocurrencia del riesgo es media baja, si es atípica la ocurrencia del riesgo; o cuando de la naturaleza del riesgo se pueda prever que su ocurrencia es inusual.	La probabilidad de ocurrencia del riesgo es baja, cuando en pocos contratos con objetos similares, el resultado es la ocurrencia del riesgo o cuando de la naturaleza del riesgo se pueda prever que ocurrirá remotamente.

DESCRIPCIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DEL RIESGO POR LA SEVERIDAD O IMPACTO			
ALTO - Catastrófico	MEDIA ALTO-Mayor	MEDIA BAJO-Moderado	BAJO- Insignificante
Perturba la ejecución del contrato de manera grave, generando un impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%), imposibilitando la consecución del objeto contractual.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente, pero aún así permite la consecución del objeto contractual, con un incremento del valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Afecta la ejecución del contrato de manera moderada, pero sin afectar considerablemente el equilibrio económico. Generando un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Dificulta la ejecución del contrato de manera leve, de forma que aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual. Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.

ANÁLISIS DE RIESGOS

TIPIFICACION Y ESTIMACION

TIPO DE RIESGO	PROBABILIDAD				IMPACTO			
	ALTA	MEDIA ALTA	MEDIA BAJA	BAJA	ALTO	MEDIO ALTO	MEDIO BAJO	BAJO
RIESGO 1 Tipo: Operacional: Las actividades a realizar no se realicen de forma oportuna.				X			X	
RIESGO 2 Tipo: Operacional: Incumplimiento en la ejecución del objeto contractual			X				X	

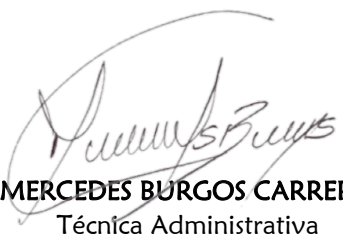
ASIGNACION DE LOS RIESGOS

TIPO DE RIESGO	ASIGNACION/ TRASLADO	TIPO RESPUESTA	TIPO DE ACCION
RIESGO 1	CONTRATISTA	PREVENIRLO	En la minuta contractual establecer multas y sanciones. Anexar cronograma de actividades y supervisión adecuada de ejecución de contrato.
RIESGO 2	CONTRATISTA	MITIGARLO	En la minuta contractual establecer multas y sanciones.

MATRIZ DE RIESGOS

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCION (Que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría
1	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Las actividades a realizar no se realicen de forma oportuna	Retraso en el cumplimiento de las actividades programadas	Raro	Medio bajo	4	Moderado
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en la ejecución del proceso contractual	Retraso en la continuidad de los procesos requeridos para el desarrollo de la prestación del servicio.	Raro	Medio bajo	4	Moderado

0	¿a quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico o del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que inicia el tratamiento	Fecha estimada en que completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuánto?
1	contratista	En la minuta contractual establecer multas y sanciones. Anexar cronograma de actividades, consulta de urgencias y supervisión adecuada de ejecución del contrato.	Raro	Insignificante	Riesgo bajo	SI	Gerente y/o supervisor	Inicio del contrato	Terminación del contrato	Seguimiento al cumplimiento de las actividades ejecutadas y el procedimiento	Mensual
2	contratista	En la minuta contractual establecer multas y sanciones	Raro	Insignificante	Riesgo bajo	SI	Gerente y/o supervisor	Inicio del contrato	Terminación del contrato	Seguimiento al cumplimiento de las actividades ejecutadas y el procedimiento	Mensual


MERCEDES BURGOS CARRERO
Técnica Administrativa